

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					CREAR	MANTENER
J/495/ZAE	TERMOPLÁSTICOS ANDALUCES, S.L.	MARTOS (JAEN)	269.146,46€	43.063,43€	3	-
J/498/ZAE	SEALED AIR PACKAGING, S.L.	MARTOS (JAEN)	468.400,36€	65.576,05€	10	-
J/564/ZAE	CAPIJOBER, S.L.	TORREDELCAMPO (JAEN)	72.121,45€	9.375,79€	1	-
J/584/ZAE	LACTEOS CAPRINOS, S.L.	CAMPILLO DE AREANAS (JAEN)	1.596.505,73€	191.580,68€.	5	-
J/600/ZAE	MATIAS LOPEZ Y SUCESORES, S.L.	MARTOS (JAEN)	525.976,82 €	68.376,98 €.	2	-

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 13 de septiembre de 2004, por la que se atribuyen competencias al Consorcio de Transportes del Area de Granada en materia de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

El artículo 26 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, se refiere a las competencias de los Consorcios de Transporte Metropolitano estableciendo que los Estatutos de cada Consorcio concretarán la extensión de las competencias que se asuman por los mismos. En este sentido, entre las materias incluidas en el campo de actuación del Consorcio de Transportes del Area de Granada, el artículo 4.1 de sus Estatutos, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 16, de 24 de enero de 2003, están las relativas al establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio y la gestión de los servicios de transporte que se le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas, entre las que se encuentra la Junta de Andalucía. No obstante, su ejercicio se hace depender de la asunción efectiva por parte del Consorcio de las correspondientes competencias y servicios por acuerdo de las Administraciones en cada caso competentes.

A esta finalidad responde la presente disposición dirigida, en el marco de lo previsto en la citada Ley 2/2003, de 12 de mayo, a dotar al Consorcio de Transportes del Area de Granada de competencias, según sus Estatutos, en relación con los actuales servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de titularidad de la Junta de Andalucía, prestados indirectamente mediante concesión administrativa o los que puedan establecerse en el futuro. Según la naturaleza y extensión de las concesiones, cabe distinguir a estos efectos entre aquellas que se desarrollan íntegramente en el ámbito

territorial del Consorcio, prestando exclusivamente servicios de transporte entre los municipios que forman parte del mismo, de las que atienden necesidades de transporte dentro y fuera de su ámbito. A su vez, en los servicios o líneas incluidos en estas últimas concesiones, se diferencia entre los que transcurren totalmente en el ámbito del Consorcio de los que sólo lo hacen de forma parcial, pero con tráfico significativo de viajeros en su interior.

Por otra parte, la presente disposición tiene un carácter conjunto, poniéndose de manifiesto con ella la voluntad de los titulares de los distintos órganos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 30/1982, de 22 de abril, corresponde en la Administración de la Junta de Andalucía el ejercicio de las competencias que asume el Consorcio de Transportes del Area de Granada.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en los Estatutos del Consorcio de Transportes del Area de Granada, y en relación con las competencias en materia de transporte regular de viajeros por carretera propias de los titulares de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la Dirección General de Transportes y de la Delegación Provincial de Granada, según lo dispuesto en el Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía,

DISPONGO**Artículo 1. Atribución de competencias.**

Se atribuyen al Consorcio de Transportes del Area de Granada, sin perjuicio de las atribuciones propias del resto de órganos de la Administración pública autonómica, las competencias que en materia de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general se enumeran en los puntos 1.a) y 1.i) del apartado primero; en los puntos 1.a) y 2.a) del apartado segundo, y en el apartado

tercero, todos ellos del Anexo de la presente Orden, cuyo ejercicio corresponde al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 2. Publicidad de la resolución conjunta de la atribución de competencias.

Se da publicidad a la Resolución conjunta de 13 de septiembre de 2004, del Director General de Transportes y el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada, mediante la que se atribuyen al Consorcio de Transportes del Area de Granada, sin perjuicio de las atribuciones propias del resto de órganos de la Administración pública autonómica, las competencias que en materia de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general se relacionan en el Anexo de la presente Orden que a continuación se señalan, cuyo ejercicio corresponde a dichos órganos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

a) Director General de Transportes.

Las enumeradas en el apartado primero, puntos 1.a), 1.b), 1.c), 1.f) y 1.h); en el apartado segundo, puntos 1.a), 1.b), 1.c), y 2.a); y en el apartado tercero.

b) Delegado Provincial en Granada.

Las enumeradas en el apartado primero, puntos 1.d), 1.e), 1.f) y 1.g); y en el apartado segundo, puntos 1.d), 1.e), 2.b) y 2.c).

Artículo 3. Marco legal del ejercicio de las competencias atribuidas.

El ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 1 y 2 de esta Orden, se realizará en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias que, en cada momento, resulten de aplicación.

Artículo 4. Comunicación de actuaciones.

Al objeto de garantizar la debida coordinación administrativa y el control e inspección de los servicios, el Consorcio de Transportes del Area de Granada comunicará a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las actuaciones realizadas en ejercicio de las competencias atribuidas en la presente Orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos de modificación concesional en tramitación en materias atribuidas a la competencia del Consorcio de Transportes del Area de Granada.

El Consorcio de Transportes del Area de Granada proseguirá la tramitación y resolverá los procedimientos iniciados en las materias atribuidas a su competencia a las que se refiere la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Director General de Transportes para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

COMPETENCIAS ATRIBUIDAS AL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE GRANADA EN MATERIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL

El Consorcio de Transportes del Area de Granada ejercerá las competencias que corresponden al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al Director General de Transportes y al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada, de acuerdo con lo siguiente:

Primero. Servicios de transporte regular de viajeros prestados en concesiones incluidas en su totalidad en el ámbito territorial del Consorcio de Transportes del Area de Granada.

1. Respecto de las concesiones íntegramente comprendidas en su ámbito todas las competencias en materia de gestión y, en concreto, las siguientes:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional.
- b) Modificación de tráfico.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada.
- f) Adscripción de material móvil a la concesión.
- g) Transmisión de concesiones.
- h) Unificación de concesiones.
- i) Extinción de concesiones.

2. El ejercicio de las anteriores competencias no podrá tener en ningún caso incidencia fuera del ámbito territorial del Consorcio.

3. El Anexo A del presente Anexo recoge las concesiones comprendidas en su totalidad en el ámbito del Consorcio según sus actuales límites territoriales que, en consecuencia, sólo realizan tráfico de viajeros en su interior.

Segundo. Servicios de transporte regular de viajeros prestados en concesiones que exceden del ámbito territorial del Consorcio de Transportes del Area de Granada.

1. Respecto de los servicios o líneas pertenecientes a las concesiones objeto de este apartado que se desarrollen totalmente en su ámbito territorial, el Consorcio ejercerá las siguientes competencias:

- a) Régimen tarifario, y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía sobre la tarifa partícipe de empresa del conjunto de la concesión.
- b) Modificación de tráfico.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada.

En el Anexo B de este Anexo se describen los actuales servicios o líneas que se desarrollan totalmente dentro de los límites territoriales del Consorcio, perteneciendo a concesiones de ámbito superior, sobre los que se atribuyen las competencias citadas.

2. En relación con los servicios o líneas especificadas en el Anexo C del presente Anexo, que transcurren parcialmente en el ámbito territorial del Consorcio y tienen tráfico significativo de viajeros en su interior, perteneciendo igualmente a con-

cesiones de ámbito superior, el Consorcio ejercerá las siguientes competencias:

a) Régimen tarifario respecto de los desplazamientos que se realicen dentro de la zona del Consorcio, y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía sobre la tarifa partícipe de empresa del conjunto de la concesión.

b) Modificación de los itinerarios que transcurran en el ámbito del Consorcio.

c) Determinación de los lugares de parada para las ubicadas dentro del ámbito del Consorcio.

En caso de que por ampliación del ámbito territorial del Consorcio, los servicios o líneas especificados en el Anexo C quedaran íntegramente comprendidos en su ámbito, el Consorcio ejercerá respecto de los mismos las competencias señaladas en el apartado 1 anterior.

Tercero. Establecimiento de nuevos servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

El Consorcio de Transportes del Área de Granada ejercerá las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el establecimiento, dentro de su ámbito territorial, de nuevos servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

ANEXO A

CONCESIONES INCLUIDAS ÍNTEGRAMENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA

Concesión	Denominación	Concesionario
VJA-028	GRANADA – DILAR E HIJUELA	TRANSPORTES ARANA, S.L.
VJA-037	GRANADA – LA ZUBIA	AUTOCARES FRAMAR, S.L.
VJA-081	BELICENA - GRANADA CON HIJUELAS	AUTEDIA, S.A.
VJA-121	ALFACAR – GRANADA CON HIJUELA A JUN	CARLOS FERNANDEZ DE LA TORRE, S.L.
VJA-126	MONACHIL – GRANADA CON HIJUELAS	EMPRESA LIÑAN, S.A.
VJA-166	GRANADA – VIZNAR	AUTOCARES MARTIN PEREZ,S.L.

ANEXO B

SERVICIOS O LÍNEAS QUE SE DESARROLLAN TOTALMENTE DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA PERTENECIENDO A CONCESIONES DE ÁMBITO SUPERIOR

Concesión	Denominación	Concesionario
VJA-048	CACIN – GRANADA Servicios o líneas: - Granada – Aeropuerto de Granada	AUTOCARES J.GONZALEZ, S.L.
VJA-073	PELIGROS-ATARFE-LAS GABIAS-NIGÜELAS Y GRANADA Servicios o líneas: - Granada – Armilla - Granada – Churrriana - Granada – Las Gabias - Granada – Peligros - Granada – Albolote - Granada – Maracena - Granada – Atarfe	TRANVIAS ELÉCTRICOS DE GRANADA, S.A.
VJA-109	DURCAL Y ZUJAIIRA POR GRANADA Servicios o líneas: - Granada – Zujaira - Granada – Pinos Puente - Granada – Chauchina - Granada – Santa Fe - Granada – Otura - Granada – Alhendin	TRANSPORTES ALSINA GRAELLS SUR S.A
VJA-110	CALICASAS - GRANADA CON HIJUELAS Servicios o líneas - Villas Blancas- Cortijo de Aire - Loma Verde - Monte Luz - Caserío de Fonseca - Granada	AUTOCARES MARTIN CORAL S.L.
VJA-123	GRANADA - QUENTAR CON PROLONGACIÓN A TOCÓN DE QUENTAR Servicios o líneas: - Cenes de la Vega - Granada	HEREDEROS DE GOMEZ S.L.

VJA-127	GUEJAR SIERRA – GRANADA Servicios o líneas: - Pinos Genil – Granada	EMPRESA LIÑAN, S.A.
VJA-155	VALDERRUBIO – GRANADA E HIJUELAS Servicios o líneas: - Chauchina –Fuente Vaqueros - Santa Fe - Fuente Vaqueros – Granada por N-432	MANUEL UREÑA PALACIOS
VJA-173	GUARDAHORTUNA – GRANADA con hijuelas - Pantano de Cubillas – Granada - Chaparral - Granada	AUTOCARES MARCOS MUÑOZ, S.A.

ANEXO C

SERVICIOS O LÍNEAS QUE TRANSCURREN EN PARTE DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONSORCIO DEL TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA CON TRÁFICO SIGNIFICATIVO EN SU INTERIOR

Concesión	Denominación	Concesionario
VJA-029	BEAS DE GRANADA - GRANADA Servicios o Líneas - Huétor Santillán - El Fargue - Granada	TRANSPORTES TRINIDAD NIEVAS S.L.
VJA-048	CACIN – GRANADA Servicios o líneas: - Cacin-Granada por Aeropuerto de Granada y Santa Fe - Acula-Granada por Aeropuerto de Granada y Santa Fe	AUTOCARES J.GONZALEZ, S.L.
VJA-096	GRANADA- COGOLLOS VEGA CON PROLONGACIÓN AL INSTITUTO Servicios o líneas: - Cogollos Vega – Granada por Güevéjar y Pulianas - Instituto de Cogollos- Granada por Güevéjar y Pulianas	AUTOGRANADINA Y EMPRESA TORRES, S.L.
VJA-109	DURCAL Y ZUJAIIRA POR GRANADA Servicios o líneas: - Durcal - Granada por Padul, Alhendin y Armilla	TRANSPORTES ALSINA GRAELLS SUR S.A
VJA-127	GUEJAR SIERRA – GRANADA Servicios o líneas: - Güejar Sierra – Granada por Pinos Genil	EMPRESA LIÑAN, S.A.
VJA-155	VALDERRUBIO – GRANADA E HIJUELAS Servicios o líneas: - Escoznar – Granada por la N-432 - Estación de Ilora – Granada por la N-342 - Escoznar – Granada por la N-342 - Estación de Ilora – Granada por la N-432 - Valderrubio – Granada por la N-342 - Valderrubio-Granada por Empalme Pedro Ruiz (N-432) - Valderrubio – Granada por N-432	MANUEL UREÑA PALACIOS
VJA-160	GRANADA-SEVILLA POR ANTEQUERA, CÓRDOBA Y MÁLAGA CON HIJUELAS Tráficos de Granada para Cijuela y Láchar dentro de los siguientes servicios: - Granada- Castillo de Tajarja - Granada-Loja - Granada-Salar - Granada-Huétor Tajar	TRANSPORTES ALSINA GRAELLS SUR, S.A

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 27/2004, interpuesto por la mercantil Tornillería y Servicios, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 27/2004, interpuesto por Tornillería y Servicios, S.A., contra la Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, desestimatoria del recurso de reposición formulado por dicho interesado contra la Resolución de 25 de agosto de 2003, denegatoria de la solicitud de subvención para la creación de empleo estable, solicitada al amparo del Decreto 199/97, de 29 de julio y la Orden de 30 de septiembre de 1997, se ha dictado sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo número cinco de Sevilla, de fecha 21 de julio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: 1. Estimo la demanda de esta litis por ser la resolución recurrida contraria a Derecho. En consecuencia, anulo dicha Resolución, reconociendo a la empresa actora el derecho a que se tramite su solicitud de ayuda por haberse subsanado